

<b>A</b>	:	<b>SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA GERENTE GENERAL</b>
<b>ASUNTO</b>	:	Evaluación de las solicitudes de ampliación del plazo dispuesto por la Resolución N° 142-2022-CD/OSIPTEL, para la presentación de comentarios al proyecto de “Reglamento del Sistema de Información y Registro de Tarifas”.
<b>FECHA</b>	:	<b>10 de octubre de 2022</b>

	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>ELABORADO POR</b>	ESPECIALISTA DE INTERCONEXIÓN	MARIA ROCÍO OCHOA LA TORRE
<b>REVISADO POR</b>	COORDINADORA DE SEGUIMIENTO DE MERCADOS	LUCIA EUNICE TAMAYO FLORES
	SUB DIRECTORA DE COMPETENCIA	CLAUDIA ROXANA BARRIGA CHOY
<b>APROBADO POR</b>	DIRECTOR DE POLÍTICAS REGULATORIAS Y COMPETENCIA (E)	MARCO ANTONIO VILCHEZ ROMAN



## 1. OBJETIVO

Evaluar el requerimiento realizado por las empresas operadoras América Móvil Perú S.A.C. (en adelante, AMERICA MOVIL), Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, TELEFÓNICA) y Viettel Perú S.A.C. (en adelante, VIETTEL); así como, la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional (en adelante, AFIN), quienes solicitan la ampliación del plazo establecido por la Resolución N° 142-2022-CD/OSIPTEL, para la presentación de comentarios al proyecto de “Reglamento del Sistema de Información y Registro de Tarifas” del OSIPTEL.

## 2. ANTECEDENTES

El 08 de setiembre de 2022, se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución de Consejo Directivo N° 142-2022-CD/OSIPTEL, la cual aprobó la publicación para comentarios de los interesados del proyecto de “Reglamento del Sistema de Información y Registro de Tarifas”.

La referida resolución estableció un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la referida fecha de publicación, para que los interesados puedan presentar comentarios respecto del referido proyecto normativo. El referido plazo concluiría el 8 de octubre de 2022.

No obstante, se han recibido las siguientes solicitudes para la ampliación de dicho plazo:

- Carta DMR/CE/N° 2269 / 22 de AMERICA MOVIL, recibida el 26 de setiembre de 2022 que solicita un plazo adicional de treinta (30) días calendario.
- Carta TDP-3691-AG-GER-22 de TELEFÓNICA, recibida el 30 de setiembre de 2022 que solicita un plazo adicional de quince (15) días calendario.
- Carta AFIN No 177- 2022 de AFIN, recibida el 30 de setiembre de 2022 que solicita un plazo adicional de treinta (30) días calendario.
- Carta N° 0946-2022/DL de VIETTEL recibida el 4 de octubre de 2022 que solicita un plazo adicional de treinta (30) días calendario.

Todas las solicitudes fueron presentadas dentro del plazo establecido para la presentación de comentarios.



### 3. ANÁLISIS

#### 3.1. ARGUMENTOS PLANTEADOS EN LAS SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA COMENTARIOS

Los argumentos planteados en las comunicaciones antes indicadas para justificar una ampliación del plazo establecido por la Resolución N° 142-2022-CD/OSIPTEL para recibir comentarios, son las siguientes:

##### AMERICA MOVIL:

Resalta la importancia de los aspectos normativos relacionados con el proyecto en cuestión, así como el impacto que las nuevas disposiciones podría generar sobre las empresas operadoras y el mercado de servicios públicos de telecomunicaciones en el país. Asimismo, señala la necesidad de contar con plazos razonables para remitir no sólo sus comentarios al proyecto publicado, sino también para poder elaborar alguna propuesta normativa, en caso resulte posible.

Adicionalmente, señala que el plazo otorgado para la elaboración de comentarios al proyecto publicado resulta insuficiente, ya que involucra la participación directa del personal de sus diversas áreas, el mismo que se ha encontrado dedicado en las últimas semanas a la implementación simultánea de diversas disposiciones normativas del OSIPTEL.

En virtud de lo expuesto, dicha empresa solicita un plazo adicional de treinta (30) días calendario.

##### TELEFÓNICA:

Señala que habiendo advertido que el proyecto normativo desarrolla aspectos complejos al marco regulatorio fiscalizador, las cuales requieren de una evaluación más detallada y minuciosa de la propuesta bajo comentario, requiere de un plazo adicional para la remisión de sus comentarios.

En virtud de lo expuesto, dicha empresa solicita un plazo adicional de quince (15) días calendario.

##### AFIN:

En nombre de sus asociados, manifiesta que el proyecto implica implementar profundos e importantes cambios en las diversas funcionalidades que posee la plataforma, lo cual



deberá ser analizado más a fondo por todas las empresas operadoras que hacen uso de la plataforma del SIRT, por lo que dichas empresas requieren contar con un plazo suficiente, razonable y adecuado para remitir los comentarios al proyecto. Al respecto, señala que resulta insuficiente el plazo otorgado para la remisión de los comentarios al referido proyecto, razón por la cual requieren contar con un plazo adicional.

Asimismo, señala que se han venido efectuando la modificación de algunas disposiciones normativas de manera paralela, lo cual implica que los mismos equipos de trabajo efectúen diversos cambios en las mismas plataformas y sistemas.

En virtud de lo expuesto, dicha asociación solicita un plazo adicional de treinta (30) días calendario.

**VIETTEL:**

Señala que considerando la relevancia del reglamento en cuestión para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el plazo otorgado resulta insuficiente para poder remitir sus comentarios, debido a que deben analizar de manera detallada todas las modificaciones planteadas a dicho reglamento. Dicha empresa menciona también que se encuentra realizando la implementación de otras disposiciones normativas, por lo que, actualmente sus diversas áreas se encuentran inmersas en dichas actividades.

En virtud de lo expuesto, dicha empresa solicita un plazo adicional de treinta (30) días calendario.

**3.2. POSICIÓN DEL OSIPTEL:**

Habiéndose analizado los argumentos planteados en las referidas solicitudes, resulta razonable ampliar el plazo para la presentación de comentarios al proyecto de “Reglamento del Sistema de Información y Registro de Tarifas”, por las siguientes razones:

1. Resulta de suma importancia contar con los comentarios al referido proyecto de cambio normativo, por parte de las empresas operadoras que hacen uso permanente de la plataforma del Sistema de Información y Registro de Tarifas (en adelante, SIRT) para la difusión de sus tarifas de servicios públicos de telecomunicaciones.



2. El proyecto bajo comentarios tiene por finalidad proponer medidas para mejorar la información tarifaria registrada en la plataforma del SIRT, de modo que los usuarios puedan contar con información que les permita tomar decisiones de contratación informadas y de consumo más eficientes, por lo que debe ser adecuadamente evaluado y comentado por los interesados.
3. Las solicitudes de ampliación de plazo recibidas han sido formuladas por las empresas operadoras que al día de hoy realizan el mayor volumen de registros tarifarios en la plataforma del SIRT.
4. Si bien el plazo otorgado por la Resolución N° 142-2022-CD/OSIPTEL es acorde con los plazos otorgados en otros procedimientos de consulta sobre proyectos normativos del OSIPTEL, estos también han sido objeto de ampliación a solicitud de las empresas operadoras.

#### **4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

En atención a las solicitudes de ampliación de plazo recibidas y a la evaluación de las mismas, se recomienda ampliar el plazo establecido por la Resolución N° 142-2022-CD/OSIPTEL para recibir comentarios al proyecto de “Reglamento del Sistema de Información y Registro de Tarifas”, en treinta (30) días calendario.

Atentamente,

